

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-125-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo, 2018

LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República el sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 34,224 de fecha quince de diciembre del 2016, que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad

nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional denominándose por el Presidente de la República **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 del Decreto en mención, establece entre otras las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución, ...13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 001-A-2017 de fecha 02 de enero del 2017 se nombró a la ciudadana MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA, como Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) con rango ministerial, con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), se aprobó la estructura organizacional de dicha Institución, creando la **DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL**, con sede en la ciudad de San Pedro Sula y jurisdicción en los departamentos de Cortés, Santa Bárbara, Copán,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Lempira, Ocotepeque y Yoro, asimismo, la **DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTAL** con sede en la ciudad de La Ceiba y Jurisdicción en los departamentos de Atlántida, Colón, Islas de la Bahía y Gracias a Dios.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo antes mencionados la **DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL** con sede en la ciudad de San Pedro Sula, tiene bajo su jurisdicción el departamento de Yoro, por ende, el municipio de Olanchito y tomando en consideración que dicho municipio se encuentra territorialmente más próximo a la **DIRECCION REGIONAL NORORIENTAL** con sede en la ciudad de La Ceiba, por lo que le facilita el traslado al obligado tributario, para realizar los trámites y procedimientos ante la Administración Tributaria, es ineludible que ésta conozca todo lo referente al municipio de Olanchito.

CONSIDERANDO: Que para promover la eficacia y eficiencia de los objetivos de mejorar el cumplimiento Tributario y proporcionar al Obligado Tributario facilitación de los trámites y procedimientos tributarios, se hace necesario que la **DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTAL** conozca todo lo referente a la jurisdicción del municipio de Olanchito, departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 321 y 351 de la Constitución de la República; 195, 198 y 199 numerales 1) y 13) del Decreto Legislativo 170-2016 contentivo del Código Tributario; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 001-A-2017; Acuerdo No. SAR 002-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el ordinal tercero del Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero del 2017, en el sentido de que si bien cierto la Dirección Regional Noroccidente tiene entre otros la jurisdicción en el departamento de Yoro, no menos cierto es que por la distancia que hay entre Olanchito y la Dirección Noroccidental, resulta más conveniente para el Obligado Tributario y para la Administración Tributaria que el conocimiento de los asuntos tributarios de los Obligados Tributarios cuyo domicilio es el municipio de Olanchito departamento de Yoro los conozca la Dirección Nororiente,

SEGUNDO: Que a partir de este Acuerdo el numeral tres del acuerdo SAR-002-2017 deberá leerse de la siguiente manera: **TERCERO:** Se crean las Direcciones Regionales Sigüientes: **DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR** con sede en la ciudad de Tegucigalpa y jurisdicción en los departamentos de Francisco Morazán, Choluteca, El Paraíso, Olanchito, Comayagua, Valle, Intibucá y La Paz; **DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE** con sede en la ciudad de San Pedro Sula y jurisdicción en los departamentos de Cortés, Santa Bárbara, Copán, Lempira, Ocotepeque y Yoro a excepción del municipio de Olanchito departamento de Yoro y **DIRECCIÓN REGIONAL NOR ORIENTE** con sede en la ciudad de La Ceiba y jurisdicción en los departamentos de Atlántida, Colón, Islas de la Bahía y Gracias a Dios incluyendo municipio de Olanchito, departamento de Yoro.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- **PUBLÍQUESE.**

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA

CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL